

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 485.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: SAMIR ANDRÉS NULE SABA.
-DEMANDADOS: AIDA LILIANA PAZ URBANO, LUZ MARÍA GARCÍA URBANO, WILLIAM CALERO ZÚÑIGA y MARTHA LILIANA GARCÍA URBANO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00374-00.

DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso en lo que respecta al recaudo del pagaré No. 40 – 2019, ello sustentado en el hecho de que la demandada MARTHA LILIANA GARCÍA URBANO pagó totalmente dicha obligación y sus derivadas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dicha obligación fue cancelada, el Despacho procederá a decretar la terminación del presente proceso en lo que respecta al recaudo de dicho pagaré, conforme lo dispuesto en el 461 del C. G. del P., dejando sin efecto las órdenes dadas para tal fin y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la señora MARTHA LILIANA GARCÍA URBANO, continuándose entonces la ejecución en contra de los demandados AIDA LILIANA PAZ URBANO, LUZ MARÍA GARCÍA URBANO y WILLIAM CALERO ZÚÑIGA con el fin de recaudar las obligaciones de los pagarés No. 30 – 2019, con fecha de suscripción el 23 de agosto del 2019, y 32 – 2019, con fecha de vencimiento el 18 de julio del 2020.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

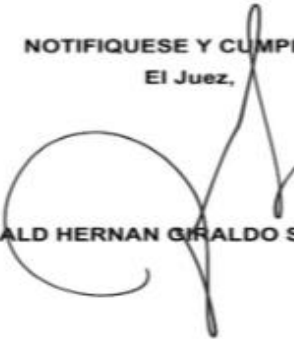
RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso ejecutivo en lo que respecta al recaudo de la obligación contenida en el pagaré No. 40 – 2019 con fecha de vencimiento el 12 de agosto del 2020, y sus derivadas, por tanto, se deja sin efecto alguno el numeral tercero (y sus literales) del auto de mandamiento de pago No. 1571 del 10 de septiembre del 2020.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas, pero solo en lo que respecta a la demandada

MARTHA LILIANA GARCÍA URBANO, quien se identifica con la C. de C. No. 31.565.662. **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: CONTINUAR el presente proceso en contra de los demandados AIDA LILIANA PAZ URBANO, LUZ MARÍA GARCÍA URBANO y WILLIAM CALERO ZÚÑIGA con el fin de recaudar los pagarés No. 30 – 2019, con fecha de suscripción el 23 de agosto del 2019, y 32 – 2019, con fecha de vencimiento el 18 de julio del 2020 (y sus obligaciones derivadas).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2020-00374-00)